

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS REPRESENTADA POR EL L.C. Y L. EN D. HUGO ESQUIVEL JASSO; LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR LA L. EN D. LILIA GUADALUPE QUIJADA ARIAS; LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL L. EN D. JAIME CONTRERAS GARCÍA; LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN REPRESENTADA POR EL C. CARLOS RAMÍREZ MEDELLÍN,; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ÁREA DE FINANZAS” “EL EVALUADOR”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

El Gobierno Municipal, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados; cuyas acciones pueden evaluarse en un entorno de transparencia que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el programa presupuestario basado en resultados permita consolidar el Sistema Integral de evaluación de Diseño Programático.

Por este motivo, el ODAPAS Atlacomulco publicó el 22 de abril de 2022 en la página del organismo el Programa Anual de Evaluación, del que derivaron los Términos de Referencia para la Evaluación en materia de diseño 2022, como los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en Vigésima Tercera Disposición de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, misma que señala que los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales” que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría.

DECLARACIONES:

1. DE "LA DIRECCIÓN DE FINANZAS".

1.1 Que el Artículo 33 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios a la letra dice: "...Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la presente Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia..."

1.2 Que es una dependencia integrante del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco, México.

2. DE "EL EVALUADOR".

2.1 Que su titular cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en las disposiciones Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Municipales".

2.2 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Alfonso Alcántara Medrano, S/N, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50455.

3. DE "LA CONTRALORÍA".

3.1 Que es una autoridad del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Municipio de Atlacomulco, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 y cuenta con las atribuciones para aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación para el debido ejercicio de la administración pública del Organismo 35 fracción II del Reglamento del ODAPASA

4. DE "EL SUJETO EVALUADO".

4.1 Que es una Unidad administrativa del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco, México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Reglamento del O.D.A.P.A.S.A.

4.2. Que su titular cuenta con las facultades y la capacidad legal para celebrar este instrumento.

4.3 Que se designa al ING. CESAR TAPIA SEGUNDO, como responsable de coordinar el seguimiento a cada uno de los compromisos contraídos en este instrumento para mejorar el diseño del Programa Presupuestario evaluado.

5. DE "LAS PARTES".

5.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con el que comparecen para la celebración de este Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal como establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición Vigésima Cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirá atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: 02010301 "Manejo de Aguas Residuales, drenaje y alcantarillado".

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

DE “LA DIRECCIÓN DE FINANZAS”.

La encargada de comprobar el uso, gaSto y fines de los recursos asignados al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco, México.

DE “EL EVALUADOR”.

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a sesiones en las que se muestran documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en el portal electrónico del ODAPAS Atlacomulco”;
- g) Apoyar y/o asesorar a “EL SUJETO EVALUADO”; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas.

DE “LA CONTRALORÍA”

- a. Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del O.D.A.P.A.S.A.

- b) Verificar a través "EL SUJETO EVALUADO" la publicación y veracidad de la información.
- c) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio, en consonancia a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios.

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos del proceso de evaluación al Programa Presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a la "DIRECCIÓN DE FINANZAS", "LA CONTRALORÍA" y "EL SUJETO EVALUADOR"... los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsabilidades.

"LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO" derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en lugar establecido con previa convocatoria.

CUARTA. De los Hallazgos

1. Hallazgos:

HALLAZGO	ACTIVIDAD COMPROMETIDA	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Mantener el registro de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores.	Realizar lo conducente para mantener el registro de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores con base en los Lineamientos metodológicos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente.	31 de diciembre de 2023.

b) De las recomendaciones:

RECOMENDACIONES	ACCIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Emprender acciones de actualización y adecuación sobre cada uno los indicadores contemplados en todos los niveles.	Realizar una revisión exhaustiva sobre todos los aspectos que permitieron la concepción de la MIR para este Pp con la finalidad de actualizar y adecuar	31 de diciembre de 2023.

QUINTA. Cumplimiento.

"EL EVALUADOR", determinará si las acciones y compromisos realizados el sujeto cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá oficio de cumplimiento presente convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos recomendaciones no podrán exceder del 09 de febrero de 2024.

SEXTA. Incumplimiento de las partes.

En casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán dispuestas la disposición Trigésima Primera de "Lineamientos Generales para la Evaluación los Programas Presupuestales Municipales".

SÉPTIMA. Prórroga.

En caso de que existan acciones que hayan alcanzado la totalidad su cumplimiento estén próximas hacerlo de fechas "EL SUJETO EVALUADO", podrá solicitar prórroga, que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es de orden público.

NOVENA. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo "POR LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicadas.

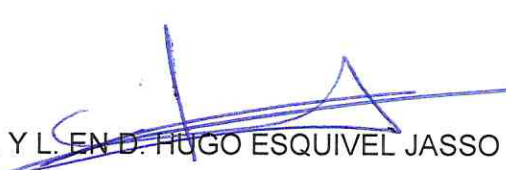
DÉCIMA. Alcance.

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

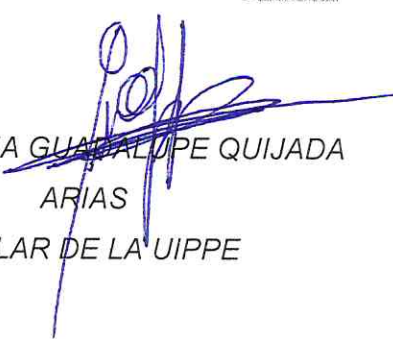
DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio corresponde a "EL EVALUADOR" en el ámbito de su competencia conforme lo dispuesto en los Lineamientos, por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO" solicitará por escrito la correspondiente asesoría.

El presente Convenio se firma en Atlacomulco, Estado de México.



L.C. Y L. EN D. HUGO ESQUIVEL JASSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L. EN D. LILIA GUADALUPE QUIJADA
ARIAS
TITULAR DE LA UIPPE



L.D. JAIME CONTRERAS GARCIA.
"LA CONTRALORÍA"



C. CARLOS RAMÍREZ MEDELLÍN
DIRECTOR DE OPERACIÓN